

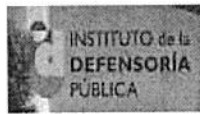
ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE ADOLESCENTES DEL ÓRGANO DE CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL EN EL ESTADO DE MÉXICO (2018).

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las 10:34 horas del 23 de mayo de 2018, en términos del acuerdo tercero, de la sesión ordinaria del Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Penal, Acusatorio y Oral en el Estado de México, publicada el 9 de marzo de 2017 en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", se reunieron en las Oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad del Estado de México, ubicada en Marie Curie, número 1350, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, con el objetivo de realizar la **instalación de formas de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Justicia de Adolescentes del Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de México**, estando presentes: Magistrado Doctor en Derecho Héctor Pichardo Aranza, en su carácter de Coordinador de Justicia de Adolescentes y representante propietario del Poder Judicial del Estado de México; Maestra en Derecho Procesal Penal Elvira Díaz Salgado, Coordinadora General de Litigación y representante propietaria de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; Maestra en Derecho Ofelia Esperanza Cruz Montañez, Secretaría Técnica y Fiscal Especializada en Materia de Delitos Cometidos por Adolescentes; Representante del Diputado Local por el Distrito XXX Naucalpan, Edwin Álvarez Moreno; Maestro en Derecho Lawrence Eliseo Serrano Domínguez, Director General de la Administración de Juzgados del Sistema Acusatorio del Poder Judicial del Estado de México; Licenciada Mayra Azucena Molina Villalobos, representante propietaria de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México; Maestro en Derecho Jesús Edgar Rivera Sánchez, representante suplente de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México; Maestra Lilia Reyes de Ávila, Representante Propietaria Instituto de la Defensoría Pública; Maestra Hilda Nely Servín Moreno, Directora General del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México; Maestra Olga Pérez Sanabria, Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; Licenciada Silvia Cuevas González, Directora de Prevención y Tratamiento de Adolescentes; Licenciado Fredi Hinojosa Contreras, Encargado del Despacho de la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares del Estado de México; Maestra Cristel Yunuen Pozas Serrano, Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; Licenciado Héctor Álvarez González, representante suplente de la Secretaria de Seguridad Ciudadana; Maestra en Derecho Rosa Olivia Carbajal García, Secretaria Proyectista del Tribunal de Alzada Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; Maestro en Derecho José Alfredo Cedillo González, Juez Especializado de Control y de Tratamiento de Adicciones del Poder Judicial del Estado de México.

Bajo el siguiente:

Orden del día

- 1) Lectura y aprobación del orden del día.
- 2) Intervención del Maestro en Derecho José Alfredo Cedillo González, Juez de Control y Tratamiento de adicciones del Poder Judicial del Estado de México, con la finalidad de que exponga los avances que se tienen respecto del Programa de Justicia Terapéutica en Adolescentes.
- 3) Exposición de la Maestra en Derecho Procesal Penal Elvira Díaz Salgado, Coordinadora General de Litigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con la finalidad de realizar un Análisis del Protocolo de Actuación del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, Etapa de Investigación.
- 4) Asuntos generales
- 5) Clausura de la sesión



Desarrollo de la sesión.

Bienvenida e instalación

En uso de la palabra el Magistrado Doctor en Derecho Héctor Pichardo Aranza, Coordinador de la Comisión y Representante Propietario del "Poder Judicial del Estado de México", da la cordial bienvenida a todos los integrantes y agradece al Lic. Héctor Álvarez González, representante suplente de la Secretaria de Seguridad del Estado de México, por la hospitalidad y las atenciones que nos han brindado.

Siendo las 10:34 horas, procede a instalar formalmente la **Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Justicia de Adolescentes del Órgano en el Estado de México**. Pregunta a la Secretaria Técnica si existe quórum para sesionar.

Verificación de quórum, lectura y aprobación del orden del día.

La Maestra en Derecho Ofelia Esperanza Cruz Montañez, Secretaria Técnica de la Comisión, informa al Coordinador la existencia de quórum legal para sesionar, por lo que somete a consideración el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad de votos en todos sus términos.

En uso de la voz el Coordinador, solicita se continúe con el desarrollo de la sesión.

Intervención del Maestro en Derecho José Alfredo Cedillo González, Juez de Control y Tratamiento de adicciones del Poder Judicial del Estado de México, con la finalidad de que exponga los avances que se tienen respecto del Programa de Justicia Terapéutica en Adolescentes.

La Secretaria Técnica con el fin de dar continuidad al orden del día, solicita permiso al señor coordinador para conceder el uso de la voz al Maestro en Derecho José Alfredo Cedillo González, Juez de Control y Tratamiento de Adicciones del Poder Judicial del Estado de México.

En uso de la voz el Coordinador de la Comisión manifiesta que hubo una reunión en la que el Maestro Cedillo hace una exposición de los avances y la vinculación que existe con otras áreas, sobre la implementación de Programa de Justicia Terapéutica en Adolescentes y que hay voluntad para sacar adelante el programa del Tribunal de Tratamiento para las Adicciones.

En uso de la palabra Maestro en Derecho José Alfredo Cedillo González, Juez de Control y Tratamiento de Adicciones del Poder Judicial del Estado de México, agradece al órgano de consolidación de sistema de justicia penal acusatorio y oral del estado de México, la invitación para exponer los avances que se tienen en el programa de justicia terapéutica en adolescentes.

Informa que en el programa de justicia terapéutica para adolescentes, establece como requisito que el Instituto Mexiquense Contra las Adicciones, a través de los CAPAS, realicen una evaluación, dictamen diagnóstico y determinar si los adolescentes son o no son candidatos al programa de justicia terapéutica, que es necesario que los adolescentes que ingresen al programa de justicia terapéutica, sean evaluados y se determine si cumplen, no solamente con los requisitos legales, si no con los requisitos clínicos sanitarios que permitan establecer que pueden participar en el programa de Tribunal de Tratamiento de Adicciones, que para dar cumplimiento a los protocolos de los derechos que tienen los adolescentes, era necesario que recibieran en principio un programa de prevención contra las adicciones para que no quedaran sin atención y que a la ves el Instituto Mexiquense Contra las Adicciones a través de los CAPAS realizaran esa evaluación y determinaran mediante un diagnóstico de un médico, un psicólogo, un criminólogo y un trabajador social, si era o no era candidato al programa, a partir de que inicia formalmente el programa y el mecanismo, el Ministerio Público Investigador Especializado empezó la derivación de posibles candidatos adolescentes a los centros de atención a las adicciones conocidos como CAPAS y al Instituto Mexiquense Contra las Adicciones, se solicitó por parte de IMCA que solo remitieran a los adolescentes a los Centros de Atención Primaria de Adicciones para determinar si son o no candidatos al programa, informo que también se tuvo una reunión con el Instituto Mexiquense contra las Adicciones, con la Lic. Rubí, Subdirectora de Tratamientos de Prevención, quien tenía la

Handwritten signatures at the bottom of the page.

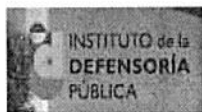
Vertical handwritten notes and signatures on the right margin.



inquietud de saber cómo está integrado un Juzgado de Control Especializado de Justicia Penal para Adolescentes en el Estado de México, haciéndole saber la división territorial de estos Juzgados en el Estado de México, y su ubicación física.

Se le hizo saber también que Distritos Judiciales y que Municipios comprenden en cada uno de los Juzgados de Control Especializados en Adolescentes, para que tuviera comunicación con los jefes CAPA, de los adolescentes que iban hacer derivados no solamente por la Fiscalías Especializadas sino también por los Jueces de Control Especializados en Sistema Integral de Justicia Penal y que el IMCA armara una estrategia para empezar a recibir a los candidatos que el Juez de control pudiera estar remitiendo para tratamiento, se informó por parte del IMCA que desde que se empezaron a derivar los candidatos al Instituto Mexiquense contra las Adicciones, lo que hicieron fue darles un programa educativo de prevención a las adicciones y algunos empezaron con el tratamiento, la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos por Adolescentes informo que al día 9 de mayo del 2018, ya se habían derivado 68 adolescentes al IMCA para que determinara si alguno de ellos tiene abuso o dependencia a drogas pudieran ser incluidos en el Programa de Justicia Terapéutica bajo el modelo de Tratamiento de Adicciones, el IMCA informo que los psicólogos tenían una serie de inquietudes y una serie de cuestionamientos con relación a la intervención que ellos pudieran tener en los CAPAS con los adolescentes, si sabemos que los niños, niñas y adolescentes tienen una serie de derechos que es la protección a la intimidad no invasión a la intimidad al adolescente y a su familia protección de datos personales y además de acompañamiento de una persona responsables, cuál iba a ser el papel entonces del psicólogo al momento que realizará el tamizaje si tienen que indagar sobre en la intimidad del adolescente e indagar sobre la intimidad de la propia familia y además era necesario pues en un documento que se llama tamizaje establecer algún tipo de identificación su nombre, su apellido, domicilio todo lo que integra los datos personales y ellos tenían la inquietud de que esto pudiera general algún tipo de responsabilidad por flotación de la información o incluso en la propia practica de tamizaje se establecen preguntas muy sensibles al niño y a la niña es para buscar trastornos de personalidad ya que en ellos no hay trastorno de personalidad sin embargo el tamizaje establece preguntas como si alguna vez has violado a una mujer, alguna vez has tocado sexualmente a alguien, que el niño pudiera sentirse afectado o que el padre o acompañante, después el tema de la evaluación tienen ellos conocimiento que hacer un sistema muy garantizado para niños y adolescentes al ser evaluados por el psicólogo por el trabajador social y criminólogo y medico volvían al surgir las mismas preguntas, tengo al menor ahí junto a mí, esta solo o esta con la persona de acompañamiento si no soy del mismo sexo de él o no hay quien me pueda acompañar del mismo sexo o voy a tener algún problema si este al hacer la evaluación médica o psicológica, el niño refiere que tuvo una pregunta muy sugestiva o una pregunta que le genero incomodidad algún tocamiento que quizás el considero incómodo y entonces el psicólogo pudiera estar en algún tipo de problema, que los procesos de intervención y tratamiento del adolescentes dado que son sesiones psicológicas de 60 minutos semanales y que necesariamente tiene que estar el psicólogo frente al menor y debe de haber un aspecto de confiabilidad y confianzas de ambos para poder trabajar y si está presente el papá o la persona responsable del menor, quizás el menor no pudiera ser tan sincero en las respuesta que le esté dando al psicólogo y tener alguna participación real o una participación efectiva en tratamiento, otro conflicto que tenían también eran los derechos del adolescente en conflicto con la ley, como intimidación y protección de datos personales y finalmente la intervención de esta persona responsable en estos procesos, que por estas inquietudes el IMCA no había podido evaluar a los adolescentes para verificar si entraban o no al programa de Justicia terapéutica bajo el programa de tratamiento de adicciones, se generó por parte del Poder Judicial una reunión de trabajo el día viernes 18 de mayo de 2018, se convocaron a todas la instituciones que estaban involucradas en el tema de niños y niñas y adolescentes, acudiendo el Magistrado representante de la Comisión de Justicia para el fortalecimiento del Sistema para Adolescentes, personal del Instituto Mexiquense para las Adicciones y de la Fiscalía Especializada en Delitos Cometido por Adolescentes, la Procuraduría de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, el Instituto de la Defensoría Pública, la Dirección de Readaptación Social de Adolescentes y del Centro Estatal de Mediación y Conciliación de Justicia restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal del Estado de México, la Dirección de Prevención del Delito del Centro Estatal de Medidas Cautelares del Comisión Ejecutiva de Víctimas del Estado de México y la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en donde se estableció que el

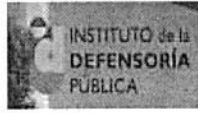
(Handwritten signatures and marks at the bottom of the page)



interés superior del menor no indicaba más que velar por el desarrollo integral del menor y que debía de cuidarse el respeto a la intimidad, privacidad y confidencialidad de datos personales de él y de su familia, que esto no chocaba con interés del menor, se estableció que con su intervención y el tratamiento se estaba haciendo efectivo el interés superior del menor para ofrecerle un tratamiento o de una intervención contra las adicciones, en lugar de desentenderse de ese problema, también se estableció que para preservar la intimidad del adolescente y los datos personales del él y su familia que el Ministerio Público remitiría a los CAPA en sobre cerrado todo los datos del menor y de persona que lo acompañaba y que se iba a anexar un consentimiento informado de la persona responsable del menor o de la Procuraduría de la Defensa del Menor, para que el psicólogo pueda intervenir con el menor aun sin la presencia de la persona responsable, se estableció que en el tamizaje debe de ir llenado o bien con iniciales o con asteriscos que deben cuidar que el menor no sea identificable, ni su familia por terceros ajenos a la intervención o tratamiento o al procedimiento judicial, se cuidó que ese tamizaje pueda establecerse las iniciales o el asterisco y que además, en la ausencia de sus datos personales en caso de homonimias podía identificarse por el número de carpeta de investigación, numero de carpeta administrativa, que en el tamizaje se pusieran asteriscos sin identificar al menor, el cual no es más que una discriminación del total de los adolescentes que son captados por el Sistema de Procuración de Justicia, una discriminación de aquellos adolescentes que pueden ser llevados al Programa de Justicia Terapéutica, se estableció que el dictamen también determinaría si el adolescente es candidato o no al programa.

Que el dictamen iría en sobre cerrado acompañado con los datos personales del adolescente y de la persona responsable, con la finalidad de proteger los derechos del menor, la invasión de la intimidad y protección de datos personales; se estableció que al contar con un consentimiento del menor y contar con un consentimiento de la persona responsable no era prescindible la presencia de la persona de acompañante, y en su ausencia se le debe de dar el tratamiento, siempre y cuando se tenga el consentimiento escrito del adolescente y de la persona responsable, condicionado a que este presente alguna persona de su mismo sexo para cuidar algún conflicto con el terapeuta, se estableció que el juez de control especializado de adolescentes al programa de justicia terapéutica va a remitir un oficio al CAPA acompañándolo con la evidencia que contenga consentimiento y la voluntad del menor y de la persona responsable para el Programa del Tratamiento del Menor; en lo relativo a la prueba del antidoping, se determinó que no hay violación a ningún derecho al menor ni algún aspecto de invasión puesto que se cuenta con el consentimiento del menor y de la persona responsable, que hay que tener cuidado al momento de que el menor entregue la muestra para evitar que pueda alterarla o que este entregando algún otro tipo de orina que no sea la de él, se dijo que no hay ninguna violación si se le hace la prueba del antidoping, si se le practica conforme a los protocolos cuidando y preservando la dignidad del adolescente, se habló también que en los procesos de integración social y familiar del adolescente, que la comunicación de datos personales debe ser a través de correos institucionales, que el menor debe de ser intervenido y tratado, de la integración social y familiar, que es necesario que el tribunal se vincule con el sector público y privado, los cuales deben de responsabilizarse de la protección de los datos personales de los adolescentes; se estableció también que el Centro de Medicación y Justicia Restaurativa ya está trabajando en justicia de restaurativa en cuestión de menor y víctimas del delito, se detectó la falta de vinculación con la atención ejecutiva de víctimas del delito, de trabajar en los procesos de restauración del daño ocasionado a víctimas del delito, otro de los puntos que se toco es que el Centro Estatal de Medidas Cautelares se encarga de supervisar la suspensión condicional del proceso, solamente se les va notificar el inicio del programa del tratamiento de adicciones y a comunicar cuales son las medias y obligaciones que él se comprometió y comunicarle si el adolescente fue expulsado, si el adolescente abandona el programa, si el adolescente cumple con el programa o si fue egresado de manera exitosa, por último el Instituto Mexiquense Contra las Adicciones se comprometió a analizar cuales la situación de los 68 adolescentes que ha sido remitidos a los CAPAS y determinar la viabilidad examinar y decidir si son o no candidatos para ser remitidos a un Tribunal de Tratamiento de Adicciones, se comentó que si ya están recibiendo el tratamiento se va ponderar para decidir si se determina si son candidatos al programa y cuáles van a seguir con el tratamiento con el fin de preservar los derechos de los adolescentes y no generar mayores problemas.

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



Por último, cuales son las acciones que se llevaran a cabo en esta comisión para trabajar de manera trasversal con las instituciones, ya que son tres regiones Tlalnepantla, Nezahualcóyotl y Toluca para que sepan a qué CAPA van a enviar a los adolescentes.

En usos de la voz el señor Coordinador agradece la participación en esta sesión del Maestro Cedillo, diciendo que fue breve, clara y muy entendible, que establece cual es el estado y cuál es el avance que guarda los Tribunales de Tratamiento de Adicciones en adolescentes, que de acuerdo al objeto de la ley, es que los adolescentes también se hagan de cierta responsabilidad de sus actos y que eso muy importante en la etapa de desarrollo del adolescente; a continuación le pide a la Secretaria Técnica que dé continuidad a esta sesión.

Exposición de la Maestra en Derecho Procesal Penal Elvira Díaz Salgado, Coordinadora General de Litigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con la finalidad de realizar un Análisis del Protocolo de Actuación del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, Etapa de Investigación.

En uso de la voz la Secretaria técnica manifiesta que, continuando con el orden del día corresponde desahogar el punto número tres, referente a la participación de la Maestra de Derecho Elvira Díaz Salgado Coordinadora General de Litigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México para que nos exponga un análisis del protocolo de actuación del sistema de Justicia Integral para adolescentes expedido por la Procuraduría General de la Republica en la Etapa de Investigación

Acto seguido la Maestra Elvira Díaz Salgado, Coordinadora General de Litigación de la Fiscalía General de Justicia, agradece su intervención y realiza un análisis del Protocolo de Actuación del Sistema de Justicia Integral para Adolescentes expedido por la Procuraduría General de la Republica, el cual tiene como finalidad que se lleven a cabo procesos ágiles, un reconocimiento de derechos fundamentales de la víctima e imputado, estos últimos en su calidad de adolescentes, y la protección que deben tener todas las autoridades en relación a los derechos fundamentales de los adolescentes como es al derecho a la supervivencia, al sano desarrollo, el derecho a la identidad, el derecho a vivir en familia, a la igualdad, el acceso a la justicia entre otros, indica que el protocolo cuenta con una presentación un marco jurídico, objetivos principales, políticas de operación, la descripción del procedimiento de cada grupo y los formatos, que todos los operadores del sistema de justicia para adolescentes deben tener muy en claro que se trata de un grupo vulnerable y que como vulnerable se priorizan esos derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito de víctima y de imputado, y por esa situación se deben de observar que más que un derecho sancionado tiene que ser un derecho socioeducativo, un derecho donde se tiene que apoyar a los adolescentes para que salgan adelante, que en un primer término el protocolo toma en consideración lo que establece el artículo 28 Constitucional, donde se establece que la justicia para adolescentes se basara en un sistema acusatorio y oral, y que tiene como fin la reinserción y la reintegración social y familiar del adolescente.

Que tiene como fin la socio-educación del adolescente, salvaguardando el bien jurídico, ese interés superior del menor que no es otra cosa que salvaguardar en todo momento esos derechos que el adolescente tiene, y que el Estado tiene que vigilar su cabal cumplimiento, ese derecho a la educación, y en qué momento se tiene que restringir ese derecho a estar separado de la familia por tutelar a través del DIF, que el Estado tiene que ir más allá para proteger su integridad, analizando esa cooperación de derechos fundamentales, que es lo que más beneficia al adolescente eso es el derecho superior del menor, los Colombianos dicen el interés superior del menor es que el menor siempre tiene que estar resguardado y educado, el historial es tan subjetivo que no se alcanza a comprender, la autora Villanueva Castilla dice que el interés superior del menor va más allá incluso al derecho a la víctima porque, porque es un grupo vulnerable y a lo mejor esa víctima no es tan vulnerable, tendría que ser incluso socioeducativo y en muchas ocasiones las victimas preguntan porque son solo cinco años de internamiento, pero no toman en cuenta que es un cuarto de vida del adolescente, de lo que se trata no es de sancionar al adolescente, sino es educar al adolescente, educar en torno a responsabilizar al adolescente que ha perdido la noción de donde viene, el adolescente de ser víctima pasa a ser victimario, en este protocolo se realizan y establecen criterios de actuación que se tiene que tomar en consideración, en adolescentes los plazos de investigación, los plazos de etapa intermedia y los plazos de juicio son

(Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page)



muy cortos, entonces estos protocolos lo que tratan es de agilizar la operatividad del sistema de adolescentes, fomentar esos criterios para las actuaciones que deban realizarse en la etapa inicial y complementaria, así mismo proporciona los lineamientos prácticos necesarios para contribuir en la toma de decisiones delimitando los roles de los sujetos que intervienen y más que nada este protocolo básicamente es un apoyo metodológico para todos los operadores del sistema a efecto de realizar lo mejor posible esta justicia especializada en adolescentes.

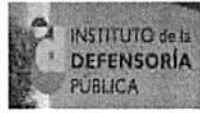
La especialización en materia de adolescentes es necesaria, porque más allá es esa sensibilidad que se tiene que tener tratándose en materia de adolescentes como un grupo vulnerable, para ver que la finalidad es básicamente establecer una cuestión socioeducativa, correctiva pero no sancionadora, la necesidad de la especialización, la necesidad de sensibilizar el trato que se le debe dar un menor desde que es detenido, salvaguardando siempre ese derecho del interés, ese derecho de los adolescentes a no es estigmatizarlo, ese trato que debe darse a una persona que está ejerciendo ese desarrollo, ese crecimiento, que no ha terminado su maduración, ni física, ni emocionalmente.

Este protocolo se basa en la Constitución Política, en la Convención Política sobre los Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la armonización de Justicia, Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil y tiene un sustento jurídico, el Código Nacional, la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, pero entre sus principales objetivos es básicamente ser una guía metodológica que rige a los operadores del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes como son ministerios públicos, policías, peritos, analistas, mediadores, conciliadores y defensores los cuales no solo tienen que representarlos, sino también evaluar desde su competencia que es lo que más le conviene a ese adolescente, el protocolo es una guía para los operadores, cuyo objetivo es definir criterios de actualización en la investigación de hechos señalados como delitos cometidos por adolescentes precisamente en conflicto con la Ley Penal, los principales roles de los participantes, al Ministerio Público quien conduce la investigación y coordina las demás autoridades que lo auxilian con base a su teoría del caso, y que debe de garantizar y respetar los derechos humanos del adolescente, desde el momento que sido puesto a disposición, informarle el derecho que tiene de nombrar un defensor y una persona de confianza, se ha tenido muchos adolescentes en estado de abandono en los que se trabaja coordinadamente con DIF quienes representan a ese adolescente.

En parte tenemos el no divulgar la identidad del adolescente víctima u ofendido, es un principio que siempre ha estado, una de las máximas de justicia para los adolescentes, lo cual no implica que no se le tiene que restringir ese derecho, atendiendo a lo que establece la Convención Interamericana de Derechos Humanos en sus artículo 29 y 32, donde dice que todos los derechos fundamentales pueden ser restringidos siempre y cuando este contemplado en alguna Ley de los Estados, la mayoría de las ocasiones que llega el adolescente a un internamiento no está estudiado más bien esta abandonado, y cuando están dentro ya están estudiando, se les apoya en muchos aspectos y eso es en beneficio de ellos, siempre que en este protocolo se establece que se privilegie las soluciones alternas, de la investigación con base a principio de la mínima intervención, lo que significa que antes de llevar ante el juez siempre hay derivaciones a los que conciliadores especializados en materia de adolescentes a efecto de que lo que llegue a juzgados sea lo menos, sea que llegue a la tutela judicial es lo menos ya se agotaron los medios alternos, ya no pudo salir el asunto con una medida alterna como una conciliación y por eso va hasta el poder judicial.

Las medidas de prohibición de la libertad sean utilizadas como medidas de libertad excepcional, así se ha hecho en el Estado, siempre cuando estamos en un delito grave de lo que establece el artículo 164 de la Ley Nacional de Justicia para Adolescentes, el Ministerio Público también debe privilegiar que el adolescente pueda comunicarse si no entiende lo que es el español, que se tenga un traductor o alguna discapacidad que le impida comunicarse deberá promover la presencia de un intérprete y en su caso facilitar los medios que se permitan obtener de manera comprensiva de la información. El rol que desempeña el perito que no es otra cosa más que el experto técnico científico con base en el conocimiento especializado procesal en los indicios tangibles e intangibles que sirven para la

(Handwritten signatures and marks)



emisión del dictamen. Los peritos también deberán intervenir respetando los derechos de la legislación de la convencionalidad que confía deberá atender que el nivel superior de la ley.

También tenemos otro de los principales puntos que maneja este protocolo, que es la policía especializada de justicia para adolescentes y le corresponde la ejecución en la investigación de campo en los términos de la Ley Nacional, Código Nacional, Ley de la Fiscalía, Protocolo General y demás bajo los principios constitucionales, que tienen que estar especializados en materia de adolescentes, para salvaguardar los interés superior del menor, no se puede entrevistar al menor si pasa las 8 de la noche, a un menor cuando es víctima hay horarios, tratándose de adolescentes también debe tener un registro de todo lo que acontece con él, desde el momento en que está siendo asegurado deberá poner de inmediato al adolescente a disposición del Ministerio Público especializado que corresponda e informar al Ministerio Público especializado con derecho relevante y sus acciones en su informe policial homologado, esa cadena de custodia que va llevando al adolescente, como ha sido asegurado, porque motivo ha sido asegurado, el estado en el que estuvo el adolescente desde el primer momento.

En el sistema de adolescentes prevalece la mínima intervención y que al a entrar en votos la ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes se implementó la intervención de Sistemas Especializados en Adolescentes dentro de la Fiscalía, los delitos contemplados en el Artículo 164 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes se implementó la judicialización de los asuntos en 80%, puesto que después de la creación de la Fiscalía Especializada los autos de vinculación, fue lo que se permitió que la parte ofendida también tuviera acceso a la justicia y que el adolescente entrara en un plazo socioeducativo más, que los adolescentes internos en proceso de vinculados en la escuela secundaria y preparatoria que existe en el Centro de Internamiento Quinta del Bosque, ejerciendo su derecho a la educación. Se ha tenido estrecha relación con los demás operadores del sistema a través de la Comisión del Órgano de Consolidaciones, el Sistema de Justicia Pena y Oral en el Estado de México, con la finalidad de intercambiar criterios en el Sistema Penal para Adolescentes.

En uso de la palabra, el Coordinador estableció la necesidad de que los policías cuenten con capacitación por lo menos para la revisión del menor que se encuentra bajo custodia, por lo que solicita se formulen foros relacionado al Poder judicial para brindar capacitaciones a los primeros respondientes, respeto a los protocolos y hacerlos más sensibles, mas humanizados en este Sistema de Justicia Penal, en un trato Judicializado para los adolescentes.

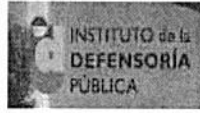
Asuntos generales.

En asuntos Generales, el Coordinador de la Comisión en uso de la palabra hace hincapié que dentro de la Comisión se tiene varios integrantes de carácter permanentes, dentro de los invitados, al Centro Estatal de Medidas Cautelares, al DIF y ha Prevención, a quienes les hace una atenta invitación para que abran sus Instalaciones para poder ser anfitriones de una de las Sesiones que se llevan a cabo dentro de la Comisión. En este punto el representante de la Procuradora de la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, Licenciado Rubén Montenegro Delgado ofrece las instalaciones del DIF para llevar a cabo la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Justicia de Adolescentes del Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Penal, Acusatorio y Oral del Estado de México.

En uso de la voz el Coordinador establece para la consolidación de este gran sistema, es necesaria la participación de las áreas que de alguna u otra manera están involucradas y que una de ellas es el Centro Estatal de Mediación y Consolidación del Estado de México, que de acuerdo a la Ley Nacional tiene la facultad para que los facilitadores que están especializados en esta materia participen en procesos de Justicia Restaurativa, por lo que solicita a los integrantes de la Comisión se agregue su participación como punto del día para la siguiente sesión que se llevaría a cabo en las instalaciones del DIF.

En uso de la palabra la Secretaria Técnica, una vez que se han concluido las intervenciones, pregunta a los presentes si hay algún asunto general que tratar, los cuales contestan que no.

(Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page)



Clausura de la sesión.

La Secretaria Técnica informa al coordinador que se han agotado todos los puntos del orden del día por lo que procederíamos a la clausura de la sesión.

Acto seguido el Coordinador informo que en su oportunidad se circulará, el acta que se ha levantado con motivo de esta Cuarta Sesión Ordinaria, para que en su caso hagan las observaciones que estimen pertinentes y para su firma.

De la misma forma, quedan convocados para la Quinta Sesión Ordinaria que tendrá verificativo el día 27 de junio del año 2018, a las diez horas, en las Instalaciones de la DIF Estado de México.

Y siendo las 12:40 horas del 23 de mayo de 2018, se dan por concluidos los trabajos de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Justicia de Adolescentes del Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de México.

Firma al calce y margen las y los integrantes de la Comisión de Justicia de Adolescentes del Órgano Implementador del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de México, para todos los efectos correspondientes.

Coordinador.
Magistrado Doctor en Derecho
Héctor Pichardo Aranza.
Representante propietario del Poder
Judicial del Estado de México.

Secretaria Técnica.
Maestra en Derecho Ofelia Esperanza Cruz
Montañez.
Representante suplente de la Fiscalía General de
Justicia del Estado de México.

Edwin Álvarez Moreno, Diputado Local por el
Distrito XXX Naucalpan. (Representante)

Maestro en Derecho Lawrence Eliseo Serrano
Domínguez, Director General de la Administración
de Juzgados del Sistema Acusatorio del Poder
Judicial del Estado de México;

Maestra en Derecho Procesal Penal Elvira Díaz
Salgado.
Representante propietaria de la Fiscalía General
de Justicia del Estado de México.

Licenciada Mayra Azucena Molina Villalobos.
Directora General de la Defensoría Especializada para
Victimas y Ofendidos del Delito del Estado de México.